



Resolución Directoral Regional

N°047-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 10 de marzo del 2026

VISTO: El Informe N° 010-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/OA del 06/06/2025, el Informe N° 158-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA del 06/10/2025, el Memorándum N° 2884-2025-GRA/GRAD del 03/12/2025, el Informe N° 007-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA/GTPA del 19/02/2026, el Informe N° 00009-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/OA del 03/03/2026, así como el Informe Legal N° 20-2026-DIREPRO/LBT de fecha 09 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N.° 007-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA/GTPA, el Grupo de Trabajo de Pesca Artesanal informa sobre la problemática existente en las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs) de Los Chimus y Puerto Casma, relacionada con la imposibilidad de gestionar adecuadamente los recursos económicos generados por dichas infraestructuras, debido a la inexistencia de cuentas bancarias operativas para el manejo de dichos fondos.

2. Asimismo, de los informes emitidos por el Grupo de Trabajo de Pesca Artesanal se advierte que el Órgano de Control Institucional (OCI) recomendó adoptar las medidas necesarias para salvaguardar los fondos económicos recaudados por los desembarcaderos, proponiéndose como alternativa la apertura de cuentas bancarias mancomunadas entre el administrador de cada infraestructura y un servidor designado por la Dirección Regional de la Producción.

3. En tal sentido, con Memorándum N.° 2884-2025-GRA/GRAD, al haberse trasladado dicha necesidad a la Gerencia Regional de Administración, esta precisó que la apertura de cuentas institucionales corresponde a las Unidades Ejecutoras autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, señalando que las unidades operativas no pueden abrir cuentas institucionales en el marco del Sistema Nacional de Tesorería.

4. Posteriormente, mediante Informe N.° 00009-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/OA, la Oficina de Administración de la DIREPRO señaló que, con la finalidad de salvaguardar los fondos recaudados por las IPAs y en atención a las recomendaciones del OCI, corresponde designar servidores estables para el manejo mancomunado de dichas cuentas, sugiriendo al servidor civil JUSTO MAGLORIO ELIAS CERNA ERAZO o a la servidora civil AURORA JUANA CHIRINOS VASQUEZ DE CRIBILLERO, ambos sin faltas administrativas reconocidas y que han desarrollado y tienen conocimiento de actividades administrativas de las IPAS.

5. De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales ejercen funciones en materia de promoción y desarrollo de la actividad pesquera

artesanal, incluyendo la gestión y administración de infraestructura productiva vinculada a dicha actividad.

6. En ese marco, conforme la Resolución Directoral N.º002-2004-PRODUCE/DNPA que aprueba el Manual de Administración de Infraestructuras Pesqueras Artesanales y la Ordenanza Regional N.º 007-2025-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO ÁNCASH, como órgano de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene competencia para supervisar, administrar y promover el adecuado funcionamiento de las infraestructuras pesqueras artesanales existentes en la región, incluyendo la adopción de medidas administrativas orientadas a garantizar su sostenibilidad operativa.

7. En el presente caso, se advierte existen IPAs que no se encuentran administradas por organizaciones sociales de pescadores artesanales (OSPAs), sino por administradores designados directamente por la DIREPRO, debido a la inexistencia de dichas organizaciones en las referidas infraestructuras; por consiguiente, corresponde a esta entidad adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada administración de los recursos generados por dichas infraestructuras.

8. El artículo 6 de la Ley N.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, respecto al control gubernamental señala que este consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

9. Asimismo, en el artículo 6 de la Ley N.º 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado dispone que los titulares y funcionarios de las entidades públicas deben implementar mecanismos y procedimientos orientados a garantizar: la protección de los recursos institucionales, la transparencia en las operaciones financieras, y la adecuada rendición de cuentas.

10. En ese sentido, la recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional respecto a la necesidad de salvaguardar los fondos recaudados por las IPAs constituye una manifestación de las funciones de control que corresponden al Sistema Nacional de Control, debiendo la DIREPRO Áncash adoptar las medidas necesarias como entidad competente de supervisar, administrar y promover el adecuado funcionamiento de las infraestructuras pesqueras artesanales existentes en la región.

11. Ahora, se ha podido advertir que las IPAs generan ingresos provenientes de la prestación de servicios asociados a su operación, tales como el uso de instalaciones y otros servicios vinculados a la actividad pesquera artesanal; por lo que, dichos recursos constituyen ingresos operativos destinados al funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras, los cuales deben ser administrados de manera transparente y controlada, resultando necesario establecer mecanismos que permitan registrar adecuadamente los ingresos, garantizar su custodia, y asegurar su utilización en beneficio del funcionamiento de las infraestructuras.





Resolución Directoral Regional

N°047-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 10 de marzo del 2026

12. Además, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia Regional de Administración, la apertura de cuentas institucionales vinculadas al Sistema Nacional de Tesorería corresponde únicamente a las Unidades Ejecutoras autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual no es el caso de las IPAs, al tratarse de unidades operativas dependientes de la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash.

13. No obstante, dicha limitación no impide que, en el marco de las funciones administrativas de la DIREPRO ANCASH y de las obligaciones derivadas del sistema de control interno, se establezcan mecanismos operativos para el manejo y custodia de los recursos generados por las infraestructuras pesqueras artesanales, siempre que estos no constituyan cuentas institucionales del Sistema Nacional de Tesorería.

14. En tal sentido, la apertura de cuentas bancarias mancomunadas para el manejo de los recursos generados por las IPAs constituye una medida de control interno orientada a garantizar la transparencia, trazabilidad y seguridad en la administración de dichos recursos, al requerir la intervención conjunta de dos responsables para la realización de operaciones financieras.

15. Así pues, en concordancia con lo señalado por la Oficina de Administración, resulta procedente que se designe mediante acto resolutivo a servidores civiles que cuenten con estabilidad laboral y responsabilidad administrativa, a fin de que ejerzan la titularidad mancomunada de las cuentas bancarias conjuntamente con los administradores de las infraestructuras, fortaleciéndose los mecanismos de supervisión y control institucional sobre los recursos generados por estas.

16. Por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado por la Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR; y, con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023, corresponde a este despacho regional emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la apertura de cuentas bancarias mancomunadas en la entidad financiera que corresponda, destinadas al manejo y administración de los recursos económicos generados por las Infraestructuras Pesqueras Artesanales que no cuenten con la administración de una Organización Social de Pescadores Artesanales, con la finalidad de garantizar la adecuada custodia, control y transparencia en el manejo de dichos fondos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las referidas cuentas bancarias mancomunadas tendrán como finalidad exclusiva la administración de los recursos provenientes de la prestación de servicios y demás ingresos generados por las Infraestructuras Pesqueras Artesanales, los cuales deberán ser destinados únicamente a su operación, mantenimiento y mejora.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la servidora civil **AURORA JUANA CHIRINOS VÁSQUEZ DE CRIBILLERO** como responsable **TITULAR** del manejo mancomunado de las cuentas bancarias que se aperturen para las Infraestructuras Pesqueras Artesanales que no cuenten con la administración de una Organización Social de Pescadores Artesanales, en representación de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash.


ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR al servidor civil **JUSTO MAGLORIO ELÍAS CERNA ERAZO** como responsable **ALTERNO** para el manejo mancomunado de las cuentas bancarias que se aperturen para las Infraestructuras Pesqueras Artesanales que no cuenten con la administración de una Organización Social de Pescadores Artesanales, quien asumirá dichas funciones en ausencia o impedimento de la responsable titular.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las operaciones bancarias que se realicen en las referidas cuentas deberán efectuarse de manera mancomunada entre el administrador de cada Infraestructura Pesquera Artesanal y el servidor designado por la Dirección Regional de la Producción, conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que los responsables del manejo de las cuentas bancarias deberán efectuar la rendición periódica de los ingresos y egresos generados por las Infraestructuras Pesqueras Artesanales ante la Dirección Regional de la Producción, conforme a los mecanismos de control interno que establezca la entidad.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Pesca y Acuicultura - DIPA, a la Oficina de Administración de la DIREPRO ANCASH; a los servidores designados y a los administradores de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales correspondientes; poner de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash.
(https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMÁN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 10:22:40-0500
 FIRMA DIGITAL

(Documento firmado digitalmente)

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

